De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Octubre 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	Adriana Montoya Ríos **Subdirectora de Informática y Sistemas** Joe Alexander Núñez Yaguna **Profesional Especializado (E)**
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea: 8160008 Información verificada por: María Catalina Salinas Rodríguez
Objeto de la contratación:	8160005 - Renovar el licenciamiento, el soporte técnico, la garantía y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de hiperconvergencia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública:** ____ **2. Selección Abreviada: __X__** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. **__X__** • Subasta inversa presencial o electrónica **__X__** • Compra por catálogo ____ • Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía:** ____ **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Proyecto:8160 Rubro: O230117459920240269
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA y CUATRO

	PESOS M/CTE (476.935.734) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".

A su turno a través del Decreto Distrital 651 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo", en el artículo 29, se le asignó, entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Informática y Sistemas:

(…)

2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3. Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto Distrital 640 de 2025, mediante el cual se compila el Decreto Único Sectorial de Gobierno Digital y Gestión de la Información, establece los componentes de la infraestructura de datos del Distrito y el modelo de gobernanza correspondiente, con el propósito de fortalecer la gestión de la información pública y mejorar los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), a través de la Subdirección de Informática y Sistemas, debe garantizar la operación continua y la gestión eficiente de su plataforma TIC y sistemas de información.

El objetivo es aprovechar los avances tecnológicos para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública, facilitando la relación de la Entidad con los ciudadanos. Por ello, se requieren soluciones tecnológicas orientadas a apoyar la gestión administrativa, optimizar el manejo de trámites y facilitar el acceso de ciudadanos y funcionarios a los servicios de la Entidad.

Actualmente la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con una infraestructura Hiperconvergente (HCI), un sistema unificado y definido por software que reúne todos los elementos de un centro de datos tradicional: almacenamiento, recursos informáticos, red y gestión, la cual tiene 5 años en operación, en la cual se han ido aprovisionando máquinas virtuales para satisfacer cada una de las necesidades tecnológicas de las áreas de la entidad y como consecuencia, el nivel de crecimiento en los recursos tecnológicos se ha elevado. Esta solución ha permitido atender de manera eficiente las crecientes demandas tecnológicas de las áreas misionales y administrativas de la Entidad, garantizando la continuidad de los procesos institucionales y la optimización de recursos.

Sin embargo, el tiempo de uso acumulado y la expansión en los requerimientos institucionales hacen indispensable asegurar la vigencia del licenciamiento, el soporte técnico y las garantías de fábrica. Mantener la infraestructura en condiciones óptimas de operación previene riesgos críticos como interrupciones en la gestión de datos, pérdida de información, retrasos en la ejecución de proyectos y sobrecostos derivados de fallas no atendidas de manera oportuna.

Cabe señalar que los contratos actuales de licenciamiento, soporte, garantías y mantenimientos preventivos y correctivos de esta plataforma tecnológica tienen como fecha de vencimiento el 19 de diciembre de 2026.

Por tal razón, la falta de renovación expondría a la Entidad a riesgos elevados de ciberseguridad por la ausencia de parches de software, la pérdida de disponibilidad en los trámites digitales y la imposibilidad de atender fallas físicas de hardware por falta de repuestos originales del fabricante. En consecuencia, se requiere contratar oportunamente la renovación de estas coberturas para garantizar la continuidad del negocio, la integridad de la información y la alta disponibilidad de la infraestructura de la SDDE.

En este sentido, la contratación proyectada se justifica en los siguientes aspectos:

- Garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica que soporta todas las actividades misionales y administrativas de la SDDE, evitando interrupciones que afecten la prestación de servicios a la ciudadanía.

- Mantener la seguridad y accesibilidad de la información institucional, asegurando que los sistemas cuenten con actualizaciones, parches y configuraciones liberadas por el fabricante.

- Optimizar la gestión de entornos virtuales mediante licenciamiento actualizado (Nutanix NCI Pro, NCI Security, Starter, NUS Pro), que permite la administración centralizada y escalable de los recursos tecnológicos

Esta solución permite gestionar la infraestructura de manera ágil, eficiente y centralizada, eliminando las ineficiencias y sobrecostos operativos mientras optimiza el procesamiento de datos de la Entidad. En este sentido, la renovación solicitada garantiza la continuidad operacional al permitir la gestión centralizada de los entornos virtuales mediante una interfaz unificada que automatiza tareas recurrentes y reduce la carga operativa del personal técnico de TI.

Asimismo, la plataforma asegura la optimización de los procesos de adquisición, implementación, soporte y administración de la infraestructura tecnológica distrital, proporcionando un procedimiento de módulos altamente escalable que facilita la ampliación de capacidades de procesamiento y almacenamiento de forma flexible y alineada con los objetivos institucionales de la SDDE.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que todas las actividades misionales y administrativas son soportadas por esta infraestructura tecnológica, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere mantener las capacidades para procesamiento de datos, almacenamiento, seguridad y accesibilidad de la información.

Es fundamental que la Subdirección de Informática y Sistemas asegure el funcionamiento continuo de los medios de comunicación, evitando interrupciones que puedan generar retrasos, pérdidas y costos innecesarios.

Por tal razón, la Entidad requiere renovar el licenciamiento, el soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia de la SDDE.

Por otra parte, es importante el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del hardware como del software solicitado en este proceso (tres (3) equipos HPE DX380-12-G10, dos (2) equipos HPE DL360 Gen10 y dos (2) equipos de comunicación HPE ARUBA 8360-16Y2C con el respectivo licenciamiento para el funcionamiento) porque esto permite mantener operando en óptimas condiciones la solución adquirida en el año 2021, buscando siempre prevenir posible fallas o problemas que podrían requerir a futuro el mantenimiento correctivo o la reparación total o parcial del mismo.

Es vital para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dar continuidad a la solución de hiperconvergencia bajo la tecnología del fabricante existente, que ha demostrado alto nivel de seguridad, rendimiento, servicio de soporte desde el fabricante de fácil acceso a

través de su portal y con retroalimentación oportuna, así mismo tienen la experticia de manejo en esta solución, que ha probado ser efectiva para las necesidades de la entidad a nivel tecnológico para satisfacer a la ciudadanía en general, a los funcionarios y contratistas.

Con el fin de velar por el fortalecimiento, asegurar al crecimiento exponencial de la información y la posibilidad de aprovechar las nuevas tecnologías para favorecer la operación y continuidad de los sistemas, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere la renovación y soporte de las licencias tanto para hardware y software de la hiperconvergencia, con el fin que se garantice un alto nivel de disponibilidad y desempeño para los diferentes servicios ofrecidos en todos los ambientes que posee el organismo distrital.

Por otro lado, la SDDE cuenta con el **proyecto de inversión 8160**, denominado "***Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C***", que busca modernizar y mejorar la gestión interna de la entidad, enfocándose en renovar la infraestructura tecnológica, actualizar los modelos de gestión y potencializar la logística institucional en el apoyo transversal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico". Como parte de este proyecto, se busca garantizar la operación de los nueve (9) sistemas de información institucionales: PERNO, SISCO, CORDIS, LIMAY, SAI, SAE, SUIM, ALFRESCO y APP para móviles, el cual es liderado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Este proyecto se enmarca en el ***Objetivo Estratégico No.5*: "*Bogotá confía en su Gobierno*"** del *Plan de Desarrollo Distrital*, que busca consolidar a la ciudad como un entorno propicio para el desarrollo empresarial y productivo, con una administración pública eficiente y moderna. A nivel programático, el proyecto se articula con el ***Programa 33: Eficiencia Administrativa***, orientado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de gestión de las entidades del Distrito para asegurar servicios más ágiles, interoperables y eficientes.

Asimismo, el proyecto aporta al cumplimiento de los ***Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*** priorizados por el sector, específicamente el ***ODS 8***: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", y el ***ODS 9***: "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación".

Dentro de los beneficios con el que cuenta el citado proyecto en el marco de la meta es dar continuidad a los "servicios tecnológicos de la entidad y actualizar los mismos", así como elevar el buen funcionamiento de las TIC, a partir de la aplicación e implementación de herramientas tecnológicas emanadas por las entidades competentes en materia de Gobierno Digital y Seguridad Digital.

Se resalta que, otra de las metas del Proyecto de Inversión No. 8160 es la de renovar el 100% de la infraestructura tecnológica de la entidad durante el presente cuatrienio. Para dar cumplimiento a este objetivo, se ha definido un cronograma de ejecución anual equivalente al 25%. En consecuencia, para la vigencia 2026, el compromiso consiste en avanzar del 51% al 75% del cumplimiento acumulado.

Bajo este contexto, este proceso impacta de manera directa en el cumplimiento de la meta del 25% proyectada para este año, para la vigencia 2026 el proyecto cuenta con una asignación total de $20.826.251.000. De este rubro, $5.495.409.186 están destinados específicamente a los objetivos de renovación de la infraestructura tecnológica.

Así las cosas, la meta plan y meta proyecto se podría calcular sobre el 100% de los recursos de la ficha de inversión para el año 2026 así:

META PLAN	
$20.826.251.000,00	100%

$476.935.734	2.29%

META PROYECTO	
$5.495.409.186,00	100%
$476.935.734	8.67%

En atención a lo expuesto y a que Subdirección de Informática y Sistemas tiene la responsabilidad de garantizar el normal funcionamiento de toda la infraestructura tecnológica (elementos informáticos, sistemas de información, páginas web, sistemas de comunicación internos y externos, voz, datos, etc.), que apoyan todos los procesos para dar cumplimiento a la misión institucional, se considera conveniente, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de selección.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual:

8160005 - Renovar el licenciamiento, el soporte técnico, la garantía y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de hiperconvergencia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43212201	**43000000** Difusión de Tecnologías de información Telecomunicaciones	**43210000** Equipo Informático y accesorios	**43212200** Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
81112303	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81112300** Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81111812	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81111800** Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81112200** Mantenimiento y soporte de software

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Para el presente proceso de contratación, la SDDE desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el Anexo 1. Ficha Técnica HCI adjunto al presente documento.

2.3.1 Productos.

2.3.1.1 Licenciamiento del software:

Licencias	Total Aplicado	Clústeres	Fecha
NCI Pro	48 Cores	1 Clúster	Hasta 19/Dic/2027
NCI Security	48 Cores	1 Clúster	
NCM Starter	48 Cores	1 Clúster	
NUS Pro	1 TiBs	N/A	

2.3.1.2 Soportes y Garantías del hardware:
Certificado de suscripción de contratos de garantía y servicio de soporte de fábrica del hardware para la solución, 5x8 hasta 19/Dic/2027 para los dispositivos que conforman la solución de Hiperconvergencia de la SDDE y sus componentes.

Debe incluir: Soporte en sitio, remoto, vía e-mail, web, telefónico, fax, o a través de chat; y debe incluir servicios profesionales de configuración, actualizaciones y aplicación de suplementos y parches liberados por el fabricante. Tiempo de respuesta: 4 horas

Hardware que conforma la Solución de Hiperconvergencia de la SDDE	
Números Seriales	Producto
2M21480695	DX380-12-G10
2M21480696	DX380-12-G10
2M21480697	DX380-12-G10
MXQ1450JNF	DL360 Gen10
MXQ1450JND	DL360 Gen10
SG1AKR800W	ARUBA 8360-16Y2C
SG1AKR800X	ARUBA 8360-16Y2C

2.3.1 Población beneficiaria: No Aplica.

2.3.2 Otras especificaciones: No Aplica.

2.4. **Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.**
El proponente que salga favorecido con el presente proceso contractual deberá acreditarse como proveedor autorizado del fabricante tanto del hardware como del software (dentro del proceso de selección, siendo este un requisito habilitante técnico) y deberá entregar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico las licencias y las garantías requeridas hasta 19/Dic/2027.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaria coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
17. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato.
19. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
20. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

Para el desarrollo del objeto contractual propuesto se requiere que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a satisfacción con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica, el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato el valor total y unitario ofertado, los cuales no tendrán reajuste ni incremento ni siquiera por cambio de vigencia.
3. Entregar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, certificación expedida por el fabricante de la solución, a través de la cual se acredite la prestación de los servicios de soporte y garantía durante el periodo requerido.
4. Entregar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico las licencias para los productos de acuerdo a lo señalado en la ficha técnica que hace parte integral del proceso de selección y del contrato.
5. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el certificado de licenciamiento de última versión de las licencias de Nutanix, expedido por el Fabricante.
6. Suministrar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico la garantía de fábrica para los productos solicitados, por el periodo requerido. La garantía debe cubrir todos y cada uno de los elementos adquiridos.
7. Garantizar la activación, suscripción y disponibilidad del licenciamiento para la solución de hiperconvergencia instalada y el soporte técnico, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia actual de la SDDE.
8. Instalar, configurar y dejar en perfecto funcionamiento el software, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
9. Prestar el servicio especializado de soporte y mantenimiento cada vez que se requiera de forma presencial, por medio telefónico, correo electrónico o web, de tal manera que se solucionen todos los casos abiertos, durante el periodo de garantía.
10. Garantizar que el personal con el cual se prestará el servicio de soporte está certificado por el fabricante y cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad.
11. Realizar durante el tiempo que dure el soporte técnico, dos (2) mantenimientos preventivos por año (cada 6 meses), con el fin de instalar las actualizaciones generadas desde el fabricante y/o revisión mediante rutinas de software para detección de fallas en los dispositivos
12. Capacitar durante mínimo 10 horas hasta 3 funcionarios de la SDDE, necesaria para la administración de la totalidad de herramientas que integran la solución de hiperconvergencia. Esta deberá ser construida y presentada por el contratista, conteniendo los temas necesarios para la apropiación técnica de la hiperconvergencia y deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
13. Garantizar todos los elementos que sean requeridos para el mantenimiento de los dispositivos, sin costo adicional para la SDDE, mediante certificación expedida por el fabricante.
14. El contratista deberá presentar una certificación expedida por el fabricante que garantice la disponibilidad de un stock de los bienes durante el periodo de garantía, contados a partir de la fecha del vencimiento de las licencias con las que cuenta actualmente la SDDE. Esta certificación debe ser entregada al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción y será válida desde esa misma fecha.
15. Garantizar que las herramientas de trabajo y demás elementos que se utilicen para las labores de mantenimiento, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, al igual que los costos de mantenimiento y administración de los mismos.
16. Conceder el derecho a todas las actualizaciones que genere el fabricante durante la vigencia del contrato, previa solicitud expresa por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
17. Suministrar todas las partes y repuestos originales, no se aceptan repuestos remanufacturados; en caso de ser imposible la consecución de los mismos, solo se aceptarán otros que sean homologados por el fabricante, previa certificación donde conste la imposibilidad de adquirir los repuestos originales, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
18. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.

19. Realizar las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato a suscribir y del servicio a prestar, se requieran para el cabal cumplimiento contractual
20. Mantener durante toda la ejecución del contrato al personal evaluado y aprobado por la SDDE. En caso de cambio deberá garantizar que la persona que lo reemplazará cumplirá con la idoneidad solicitada por la entidad en el estudio previo, y la misma deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En este contexto, el servicio objeto del presente proceso corresponde a **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por las entidades estatales, en tanto poseen especificaciones técnicas homogéneas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño, disponibilidad y calidad objetivamente definidos. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007** y los **artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015**, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Fundamentos Técnicos y Jurídicos de la Homogeneidad del Objeto
El servicio de renovación de licenciamiento, soporte técnico y garantía para la infraestructura de hiperconvergencia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) se enmarca en esta modalidad dado que:

- **Estandarización del Fabricante:** Corresponde a suscripciones, coberturas de garantía y soporte técnico estandarizados por el fabricante original (OEM) bajo parámetros tecnológicos universales, acuerdos de nivel de servicio (*SLA*) predefinidos y modelos de licenciamiento estructurados por capacidad o número de núcleos.
- **Especificaciones Homogéneas:** Las condiciones funcionales, operativas y de rendimiento son objetivas e independientes del integrador o *Partner* que comercialice las licencias o ejecute el soporte de primer nivel, ya que se basan en estándares técnicos globales de virtualización, almacenamiento definido por software y seguridad de la información.
- **Transparencia y Competencia en el Mercado:** Existe una pluralidad de canales autorizados e integradores certificados en el mercado nacional con capacidad de ofertar el servicio bajo igualdad de condiciones técnicas, lo que permite que la comparación de las propuestas se centre en la optimización del factor precio.

Justificación de la Conveniencia de la Subasta Inversa Electrónica
La implementación de la Subasta Inversa Electrónica busca obtener las mejores condiciones de precio sin sacrificar los niveles de calidad requeridos por la Entidad, fomentando la competencia efectiva en tiempo real entre los proponentes habilitados y garantizando la máxima eficiencia en el gasto público.

Adicionalmente, la subasta inversa ofrece un marco de **transparencia, celeridad y economía**, pues permite reducir los tiempos de tramitación contractual y minimizar los riesgos de discrecionalidad. Esto resulta crítico para la SDDE, considerando que la cobertura actual de la plataforma vence el **19 de diciembre de 2026**, lo que exige contar con un procedimiento ágil y expedito que garantice el perfeccionamiento del nuevo contrato de manera oportuna, mitigando cualquier riesgo de suspensión o falla en la infraestructura del Datacenter.

Aunado a ello, los antecedentes del sector y el histórico de la Entidad —tal como se evidencia en el Contrato 1401 de 2024— demuestran que la dinamización de lances de precios hacia la baja genera eficiencias presupuestales altamente favorables para la administración distrital, alcanzando márgenes de mejora que optimizan los recursos asignados.

En consecuencia, es plenamente aplicable la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica** para la renovación de licenciamiento, soporte y garantía de la hiperconvergencia de la SDDE, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, sección 1, capítulo 1, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Tipología contractual: Contrato de Licenciamiento.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:
El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (476.935.734)**, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1498	OCTUBRE 13 DE 2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	476.935.734

Código BPIN: 2024110010269

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se efectuará un (1) solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato al cumplimiento del objeto del mismo y una vez realizada la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias para la solución de hiperconvergencia y el recibo a satisfacción de las garantías para el hardware correspondiente, y del documento que acredite el ingreso al almacén.

Para efectos de realizar el pago se requiere del recibo a satisfacción por parte de la SDDE, así como la presentación de la factura. Adicionalmente, el proveedor deberá entregar el certificado oficial emitido por el fabricante, que acredite la renovación del licenciamiento, soporte técnico, garantía de fábrica y mantenimientos sobre la solución de infraestructura hiperconvergente (Nutanix, Aruba y HPE) por el término de un (1) año con cobertura técnica hasta el 19 de diciembre de 2027, correspondiente a los bienes y servicios efectivamente entregados a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. El pago al contratista será efectuado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal a), Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "Las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:
La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos.

5.2.1. Anexo Especificaciones Técnicas diligenciado

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Formato de Cumplimiento de Ficha Técnica del proceso, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal del proponente.

5.2.2. Anexo Técnico diligenciado

El proponente deberá diligenciar y adjuntar del Formato de Manifestación de Eslabón en la cadena Productiva y Existencia de Bienes en Bodega debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

5.2.3. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

El proponente deberá demostrar su experiencia acreditando **máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados** y registrados en el RUP, en alguno de los códigos que se indican a continuación, donde se evidencie que ejecutó contratos con objetos u obligaciones relacionadas con el servicio o actividades de **renovación de licenciamiento, soporte y garantía de equipos de hiperconvergencia**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Segmento	Familia	Clase
43000000 Difusión de Tecnologías de información Telecomunicaciones	**43210000** Equipo Informático y accesorios	**43212200** Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81112300** Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81112200** Mantenimiento y soporte de software
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81111800** Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la forma asociativa, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Nota 1. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, el proponente deberá discriminar el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento, presentando documentos de soporte donde se pueda determinar el valor exacto por concepto de actividades requeridas.

Nota 2. Las certificaciones deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
d. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
e. Objeto del contrato.
f. Dirección o teléfono del contratante.
g. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
h. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 4. En caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán aportar por lo menos un contrato ejecutado para acreditar este requisito. En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) contratos ejecutados de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de la experiencia del proponente solicitados.

Nota 5. La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada.

Nota 6. En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 7. La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Nota 8. Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de

Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 9. La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 10. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 11. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 12. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Los proponentes deben adjuntar el formato de experiencia de proponente habilitante debidamente diligenciado y firmado, el cual servirá de manera indicativa por parte de la entidad.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos ejecutados acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2.2 Experiencia del Recurso Humano.

El oferente debe suministrar las hojas de vida de los siguientes perfiles que se encargarán de brindar soporte técnico al sistema de hiperconvergencia:

PERFIL	ESTUDIOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA
Un (1) Gerente de proyecto	Profesional en el NBC de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines ***Posgrado***: • con especialización en gerencia de proyectos • especialización gerencia de información, • Magister en gestión de tecnologías de la información.	**Experiencia General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, ***contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional***. **Experiencia Específica**: tres (3) años de experiencia como gerente/director/coordinador de proyectos de tecnología. Debe contar adicionalmente con las siguientes certificaciones: • Certificación en Gerencia de Proyectos PMP vigente expedida por el PMI • Certificación vigente de Scrum Master **Actividades a realizar durante la ejecución del contrato:** - Realizar una planificación donde se definan fechas y plazos para cumplir con las etapas del proyecto. - Asignar y supervisar las tareas designadas para la ejecución del proyecto. - Administrar y controlar los recursos financieros de acuerdo al presupuesto. - Implementar cambios y brindar soluciones efectivas según los problemas que se presenten. - Identificar los posibles riesgos que pueda afectar el desarrollo del proyecto. - Realizar seguimiento al desarrollo del proyecto para controlar y verificar que todo se cumpla de acuerdo a los objetivos establecidos. - Elaboración de informes periódicos para dar a conocer los avances y resultados que se están obteniendo.

Un (1) Líder Técnico	Profesional en el NBC de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines.	**Experiencia General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, ***contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional***. **Experiencia Específica**: dos (2) años de experiencia demostrable en roles de liderazgo técnico en proyectos de Tecnologías de la Información (TI), particularmente en entornos de infraestructura hiperconvergente, virtualización y/o centros de datos. Debe contar adicionalmente con las siguientes certificaciones técnicas vigentes: - Nutanix Certified Professional - Multicloud Infrastructure (NCP-MCI) o equivalente vigente del fabricante, que avale conocimientos en despliegue, migración, operación y soporte de la plataforma de hiperconvergencia. - Aruba Certified Switching Professional (ACSP) o Aruba Certified Switching Associate (ACSA), que avale la capacidad de administración, diagnóstico y soporte de la infraestructura de red. **Actividades a realizar durante la ejecución del contrato:** - Coordinar y supervisar técnicamente la ejecución del contrato sobre la infraestructura de hiperconvergencia Nutanix y la red de conmutación Aruba. - Liderar la atención, escalamiento y solución de incidentes técnicos de alta complejidad (Severidad 1) tanto con el soporte de fábrica de Nutanix como de Aruba. - Supervisar la correcta aplicación de parches de seguridad, actualizaciones de AOS/AHV de Nutanix y firmwares de los equipos de red Aruba. - Validar y coordinar con el equipo de infraestructura de la OTI las ventanas de mantenimiento sobre la plataforma hiperconvergente y los componentes de red. - Diseñar e implementar pruebas de continuidad, diagnósticos de salud (Health Checks con Nutanix NCC) y verificación de conectividad y rendimiento en la red Aruba. - Elaborar informes técnicos de diagnóstico, atención de tiquetes, nivel de servicio (SLA) y recomendaciones de optimización para Nutanix y Aruba.

		- Servir de canal de comunicación técnico directo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el contratista y los fabricantes (Nutanix / Aruba).
Un (1) Ingeniero de Soporte para la hiperconvergencia	Profesional en el NBC de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines	**Experiencia General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, ***contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.*** **Experiencia Específica:** Mínimo dos (2) años de experiencia comprobable bajo los roles de Ingeniero Experto/Especialista/ Arquitecto en proyectos de TI; Debe contar con las siguientes certificaciones vigentes: - Certificación técnica vigente del fabricante Nutanix en Nivel Profesional: Nutanix Certified Professional - Multicloud Infrastructure (NCP-MCI) o equivalente vigente del fabricante, que avale conocimientos en operación y soporte de la plataforma. - Certificación técnica vigente del fabricante Nutanix en Nivel Asociado en Servicios: Nutanix Certified Associate (NCA) o equivalente vigente, que avale conocimientos para el diagnóstico de incidencias y verificación de pruebas de operación de dicha plataforma. Al menos una (1) certificación técnica avanzada vigente en Redes Definidas por Software (SDN), infraestructura de centros de datos o red avanzadas, tales como: - Cisco Certified Network Professional – Data Center (CCNP Data Center). - VMware Certified Professional – Network Virtualization (VCP-NV). - Aruba Certified Switching Professional (ACSP). **Actividades a realizar durante la ejecución del contrato:** - Ejecutar en sitio o de forma remota las actividades de soporte técnico preventivo, correctivo y de diagnóstico sobre la infraestructura de hiperconvergencia Nutanix y los equipos de red Aruba de la Entidad.

		- Atender e investigar los tiquetes de servicio e incidentes de hardware y software en la plataforma hiperconvergente bajo los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) fijados por la SDDE. - Realizar la verificación operativa, reemplazo e instalación física de partes o componentes defectuosos de hardware (nodos, discos, fuentes, memorias, switches de red) garantizando el uso de repuestos originales del fabricante. - Ejecutar las pruebas de verificación operativa, diagnóstico de salud del cluster Nutanix (Nutanix Cluster Check - NCC) y validación de conmutación en la red Aruba. - Aplicar las actualizaciones de firmware, parches de seguridad y versiones de software del hipervisor/AOS y switches de red dentro de las ventanas de mantenimiento autorizadas por la OTI. - Documentar técnicamente las causas raíz de las fallas presentadas, las soluciones aplicadas y generar los reportes de atención por cada evento o solicitud de soporte.

El oferente, deberá adjuntar los siguientes documentos de los profesionales requeridos:

a. Hoja de vida.
b. Tarjeta profesional o registro.
c. Certificado de antecedentes profesionales y de vigencia de tarjeta profesional.
d. Certificaciones de experiencia laboral.
e. Fotocopia del diploma o acta de grado del estudio de pregrado.

NOTA 1: Todos los perfiles deben ir avalados por carta directamente del proponente no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas del cronograma del proceso de selección.
NOTA 2: Cuando el mismo oferente sea el certificador laboral del personal, debe adjuntar el contrato en el que el empleado ha ejercido las funciones y las planillas que soporten el pago de seguridad social.

5.2.3. Certificación de canal de distribución.

El oferente debe aportar certificación, con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, dirigida a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la cual el fabricante y/o subsidiarias[1] de éste en el país,

[1] Código De Comercio -Artículo 260. Subordinación. Subrogado por el art. 26, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

para las licencias y servicios requeridos, lo acredite como canal o distribuidor autorizado de la marca que hace parte de la ofertada en cualquier categoría definida por el fabricante.

5.2.4 Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 Numeral 2.2.1.2.4.2.18, podrán acreditar su experiencia con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos que deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) , en alguno de los códigos indicado anteriormente, donde se evidencie que ejecutó contratos con objetos u obligaciones relacionadas con el servicio o actividades de **renovación de licenciamiento, soporte y garantía de equipos de hiperconvergencia**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV.

5.2.5 Criterios Diferenciales para MiPymes y para Emprendimiento Mujer Cabeza de Familia.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 Numeral 2.2.1.2.4.2.18, podrán acreditar su experiencia con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos que deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) , en alguno de los códigos que se indican a continuación, donde se evidencie que ejecutó contratos con objetos u obligaciones relacionadas con el servicio o actividades de **renovación de licenciamiento, soporte y garantía de equipos de hiperconvergencia**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes: Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con respecto a la información financiera certificada por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.3.2. Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015. Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, en tal caso, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- ✓ Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- ✓ Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- ✓ Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a **1,46 veces**.

Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a **53,00%**

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a **UNO COMA CERO (1,00).**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.
El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, verificados sobre la información del R.U.P. año 2025, para tal efecto se indicará si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE, con cada uno de ellos.

a) Índice de liquidez.

INDICE DE LIQUIDEZ			
Rango de Liquidez		Frecuencia	% acumulado
0	0,999	1	0,06%
1	1,999	560	34,72%
2	2,999	335	55,45%
3	3,999	153	64,91%
4	4,999	123	72,52%
5	5,999	84	77,72%
6	6,999	53	81,00%
7	7,999	42	83,60%
8	8,999	29	85,40%
9	9,999	25	86,94%
10	MAYOR	211	100,00%
TOTALES		1616	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE DE LIQUIDEZ					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,46	1616	0,0619%	296	18,317%	81,683%

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,46**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[(AC1/PC1) \times \%P1\right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2\right] + \left[\ \ldots\ \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn\right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO			
Rango Indice de Endeudamiento		***frecuencia***	***% acumulado***
0%	9,999%	230	14%
10%	19,999%	233	29%
20%	29,999%	203	41%
30%	39,999%	191	53%
40%	49,999%	216	66%
50%	**59,999%**	192	78%
60%	**69,999%**	126	86%
70%	79,999%	110	93%
80%	89,999%	69	97%
90%	99,999%	45	100%
100%	MAYOR	1	100%
TOTALES		1616	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE DE ENDEUDAMIENTO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
53,00%	1616	0,0619%	465	28,775%	71,225%

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 53,00%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:
IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
Rango Cobertura de Intereses		*Frecuencia*	*%acumulado*
0	0,999	0	0,00%
1	1,999	1616	100,00%
2	2,999	0	100,00%
3	3,999	0	100,00%
4	4,999	0	100,00%
5	5,999	0	100,00%
6	6,999	0	100,00%
7	7,999	0	100,00%
8	8,999	0	100,00%
9	9,999	0	100,00%
10	MAYOR	0	100,00%
TOTAL		1616	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,00	1616	0,0619%	0	0,000%	100,000%

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **UNO COMA CERO (1,00)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

NOTA: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

5.4. Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **mayor o igual al 0,04 (>=a 4%).**

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **mayor o igual al 0,024 (>=a 2,40%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán inicialmente los datos certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), y en el evento de que no se cuente con el RUP, se considerará recurrir a la información de excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del activo.**

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
Rango Rentabilidad del Activo		*Frecuencia*	*% acumulado*
0	0,999	1555	**96,23%**
1	**1,999**	28	**97,96%**
2	**2,999**	12	**98,70%**
3	3,999	9	**99,26%**
4	4,999	2	**99,38%**
5	5,999	2	**99,50%**
6	6,999	0	**99,50%**
7	7,999	0	**99,50%**
8	8,999	1	**99,57%**
9	9,999	1	**99,63%**
10	MAYOR	6	**100,00%**
TOTAL		1616	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
2,40%	1616	0,0619%	0	0,000%	100,000%

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 2,40%,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn) \;/\; (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\dots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right] \times 100$$

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

- **Rentabilidad del patrimonio.**

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
Rango Rentabilidad del Patrimonio		***Frecuencia***	***%***
0	0,999	1376	**85,15%**
1	**1,999**	159	94,99%
2	**2,999**	23	96,41%
3	3,999	11	97,09%
4	4,999	14	97,96%
5	5,999	7	98,39%
6	6,999	5	98,70%
7	7,999	2	98,82%
8	8,999	1	98,89%
9	9,999	1	98,95%
10	MAYOR	17	100,00%
TOTAL		1616	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
4,00%	1616	0,0619%	0	0,000%	100,000%

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 4,00%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2026, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo,
podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.
Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.6. Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

5.6.1 Oferta Económica

El proponente deberá presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II solicitada por la SDDE.

El proponente deberá diligenciar en esta pregunta el valor total de su oferta económica incluido IVA, sin sobrepasar el presupuesto oficial del proceso, que corresponde a **Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (476.935.734)** M/Cte. incluido IVA, por lo que dicha condición será causal de rechazo de la propuesta.

Este es el valor que será el que se tendrá en cuenta para el desarrollo de la subasta.

Nota: La subasta se realizará sobre la sumatoria de precios totales de los ítems que hacen parte de la oferta económica y el porcentaje (%) final de descuento se aplicara a cada uno de dichos ítems.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado, indicando claramente y sin ambigüedades el precio unitario ofertado (con IVA incluido) y el total (con IVA incluido). Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el diligenciamiento de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.

Se solicita al oferente presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, si la oferta presentara centavos distintos a cero la Entidad dará aplicación a la siguiente regla: aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Notas aplicables a la oferta económica y proceso de Subasta Inversa Electrónica

1. El valor final del contrato será aquel que resulte de la aplicación del (%) de descuento resultante ofertado en la subasta, al presupuesto oficial del contrato.
2. El proveedor, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II - “SOBRE – ECONÓMICO” el Ítem correspondiente al porcentaje (%) de descuento inicial de su propuesta sobre los valores de todos los ítems, incluyendo todos los impuestos a los que haya lugar.
3. Debe tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento ofertado incluye todos los impuestos y los costos directos e indirectos que genere los servicios y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. De las propuestas habilitadas, se iniciará la subasta con el mayor porcentaje (%) de descuento ofertado.

5. Por ningún motivo la SDDE reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
6. El ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO y para la subasta inversa electrónica los proponentes deberán efectuar un lance que deberá reducir un mínimo del tres por ciento (3%) del de la oferta de la ronda anterior.
7. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora (3%) no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.
8. Los valores unitarios de cada uno de los ítems no podrán superar el valor unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta. Es responsabilidad de los proponentes verificar que haya total coincidencia entre los valores indicados y los diligenciados en la pregunta "lista de precios".
9. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite indicar que es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial establecido, pues el mismo, se calculó a partir de un estudio de mercado con la sabana de productos solicitados en el presente proceso contractual.
10. El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.
11. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
12. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
13. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
14. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario de cada ítem o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
15. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. El SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.
16. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

Único Proponente Habilitado Subasta:
En caso de único proponente habilitado la SDDE se sujetará a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala que "*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*". En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo requerido para la oferta económica inicial.

Porcentaje mínimo de descuento o de lance.
De conformidad con los hallazgos consolidados en el Análisis de la Demanda y de la Oferta del Estudio del Sector y Análisis de Costos, se fundamenta la fijación del porcentaje mínimo de descuento o lance para la Subasta Inversa Electrónica bajo las siguientes premisas económicas:

Dinámica Histórica del Sector: El comportamiento del mercado en contrataciones de similar naturaleza —tanto en el histórico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) como en los antecedentes de otras entidades del Estado— refleja que los

márgenes de mejora y descuentos efectivos ofertados por los integradores tecnológicos oscilan habitualmente en un rango entre el **2% y el 5%** respecto al Presupuesto Oficial estimado.

Sostenibilidad Técnica y Económica: El rubro principal del contrato está constituido por costos fijos asociados al pago de derechos de propiedad intelectual, suscripciones de software y garantía del fabricante OEM (**Nutanix/Aruba/HPE**), sumado a la remuneración del Equipo Mínimo de Trabajo Habilitante con altas exigencias de maestrías y certificaciones internacionales. Fijar un margen de lance excesivo pondría en riesgo la viabilidad financiera del contrato, afectando la calidad de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

Equilibrio Eficiente: El análisis cuantitativo evidencia que un **margen del 3%** representa el punto de equilibrio óptimo entre la presión competitiva propia de la subasta inversa y la preservación de la calidad técnica exigida.

Con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) establece el **tres por ciento (3%)** como el **Margen Mínimo de Mejora (Porcentaje Mínimo de Descuento o Lance)** que deberán presentar los proponentes habilitados durante la dinámica de la Subasta Inversa Electrónica, garantizando la maximización del valor por el dinero público sin comprometer la continuidad ni la seguridad operacional de la infraestructura de hiperconvergencia distrital.

Reglas sobre el Margen Mínimo de Mejora en los Lances:
El **primer lance** efectuado por cada proponente durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica deberá respetar, como mínimo, el Margen Mínimo de Mejora del tres por ciento (3%) determinado por la Entidad sobre el Presupuesto Oficial Estimado.

Nota Operativa: El sistema electrónico de la subasta validará de forma automática esta regla. Los primeros lances que no alcancen el margen mínimo de mejora del 3% **no serán aceptados ni tenidos en cuenta** por la plataforma SECOP II para la conformación del lance inicial.

Modalidad de Subasta: Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

5.7. Reglas de desempate de ofertas.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. .
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la SDDE.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.* *Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.* *Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*
2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por*	*MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*

	mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:* *Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
3	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.* *Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:* *Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.* *Formato suministrado por la SDDE, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.*

		El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido*	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.* *Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a*

		aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.* *Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*PERSONA NATURAL* *- Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.* *- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* *- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *PERSONAS JURÍDICAS* *- En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *- Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *PROPONENTE PLURALES* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación,*

		para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento escrito el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;* *(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para los eventos del numeral:* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.* *(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información presente un documento de Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas*
10	*Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación*	*Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,* *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *Así mismo ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones*

	mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El **PROPONENTE** debe presentar debidamente diligenciado los formatos correspondientes a **ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE** y aportar la documentación requerida.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de

precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En todo caso es responsabilidad del proponente comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La SDDE no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el MENOR VALOR OFERTADO, por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, en los términos señalados en los estudios previos y demás documentos del proceso.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance realizado en plataforma. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Es de señalar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, se prevé que no existirán empates debido a que un lance es válido únicamente si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual determina: “9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4.17 del presente Decreto”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la SDDE y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta

que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA 1: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente a la adjudicación, su oferta económica ajustada según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la propuesta	SI	10%	Del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	A partir de la entrega a satisfacción de los bienes y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y

Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la **Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019** "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*" y atendiendo lo previsto en la **Resolución 429 de 2021** "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*" , se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor: Ingeniero de Sistemas

Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas
Cuantía del Contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA y CUATRO PESOS M/CTE (476.935.734), incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

2. Análisis de cargas de trabajo:
El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente el Subdirector de Informática y Sistemas no tiene bajo su supervisión ningún contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:
La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato No. 1401-2024, mediante el cual se contrató "Renovar licenciamiento, soporte y garantía de los equipos de la hiperconvergencia de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico", con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.
La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector de Informática y Sistemas. En todo caso, la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Se aclara que las licencias o suscripciones, garantía del hardware y el soporte técnico para la solución de hiperconvergencia es por el término de doce (12) meses.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, así:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del **Decreto Distrital 651 de 2025** de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) realizó el análisis técnico de las obligaciones contractuales para evaluar la posibilidad de vincular laboralmente o subcontratar a la población beneficiaria contemplada en dicha norma durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio, esta Entidad **NO ha encontrado como técnicamente posible** la vinculación obligatoria de dicha población para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja **CONSTANCIA** de las razones técnicas de tal inviabilidad, así:

- **Especialización Exclusiva del Equipo de Trabajo:** El soporte, mantenimiento y operación de la hiperconvergencia requiere un equipo técnico mínimo habilitante compuesto por ingenieros graduados con maestrías, tarjetas profesionales de más de 5 años de expedición y certificaciones internacionales específicas emitidas por los fabricantes Nutanix (*NCP-MCI, NCA*) y Cisco/VMware/Aruba (*CCNP Data Center, VCP-NV, ACSP*).
- **Criticidad de la Infraestructura de TI:** La plataforma sostiene la totalidad de los servicios transaccionales, bases de datos e información institucional de la SDDE. Someter la atención de incidentes de Nivel 3 o el mantenimiento preventivo/correctivo del Datacenter a perfiles que no cuenten con las certificaciones de fábrica pone en riesgo directo la seguridad digital, la disponibilidad de los trámites públicos y la continuidad del negocio.
- **Inexistencia de Actividades Operativas Secundarias:** El objeto contractual corresponde al *suministro de licenciamiento, garantía y soporte especializado*, por lo que no contempla actividades de mano de obra no calificada, logística básica o servicios de apoyo donde se pueda absorber personal no certificado.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con la reglamentación distrital de medidas afirmativas para promover la equidad de género, para la rama de *Información y Telecomunicaciones* se establece una meta de vinculación laboral femenina del 49,5%.

Aunque el contrato demanda la asignación de personal especializado para las actividades de soporte y mantenimiento, **NO es técnicamente viable fijar como requisito obligatorio la vinculación del 49.5% de mujeres sobre el equipo técnico habilitante**. Imponer una cuota fija en un equipo de solo tres (3) profesionales con exigencias de maestrías y certificaciones internacionales de nicho genera una barrera de entrada que restringe la libre concurrencia de oferentes y pone en riesgo la declaratoria de desierta de la licitación.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto 1860 de 2021.

Una vez realizado el análisis de conveniencia y oportunidad, se determina que **NO es viable exigir la provisión de bienes o servicios entre el 5% y el 10% por parte de población en pobreza extrema, desplazados o reincorporados** para el presente proceso. La alta especialización técnica del equipo mínimo habilitante y los derechos de licenciamiento del fabricante no permiten la destinación porcentual a este tipo de población sin poner en riesgo la continuidad e integridad operacional del Datacenter.

No obstante, se emitirá una recomendación no vinculante para que el contratista, en caso de requerir personal logístico no especializado durante ventanas de mantenimiento, priorice la contratación de personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o jóvenes en su primer empleo.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- se informa que:

La Subdirección de Informática y Sistemas, verificó los Acuerdos Marco de Precios y no encontró ninguno que cumpla con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, por lo tanto, se adelantará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es conveniente suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	200.000 DEG ($1.028.000.000)	NO	NO
	Perú	SÍ			
Chile		SÍ	$643'264.000	NO	SI
Costa Rica		SÍ	US$ 498.000 ($1.941.204.000)	NO	NO
Estados AELC		SÍ	200.000 DEG ($1.028.000.000)	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad ($58.500.001)	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SÍ	200.000 DEG ($1.028.000.000)	NO	NO
Israel		SÍ	250.000 DEG ($1.285.000.000)	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	SI - no tiene valor	NO	SI
Israel		SÍ	250.000 DEG ($1.285.000.000)	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	SI - no tiene valor	NO	SI

13. Anexos

1. Estudio de Mercados.
2. Análisis del Sector y Costos
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Ficha Técnica HCI.
5. Matriz de riesgos.

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA Fecha: 2026.10.14 11:03:27 -05'00' **ADRIANA MONTOYA RIOS** Subdirectora de Informática y Sistemas Joe A. Núñez Y. **JOE ALEXANDER NUÑEZ YAGUNA** Profesional Especializado (E) – SIS Osneider Perez Torrado **OSNEIDER ORLANDO PÉREZ TORRADO** Profesional Contratista – SIS Maria Catalina Salinas **MARÍA CATALINA SALINAS RODRÍGUEZ** Profesional Contratista – Abogada DGC **CARLOS ALIRIO BELTRAN PEÑA** Profesional Contratista – SAF